

I.C.A. de Valparaíso.
Cgv

Valparaíso, a diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

Vistos y teniendo, además, presente:

Atendido el mérito de los antecedentes, que los documentos acompañados por la parte demandada en segunda instancia no alteran lo razonado por el tribunal a quo, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, dictada por el Tercer Juzgado Civil de Viña del Mar.

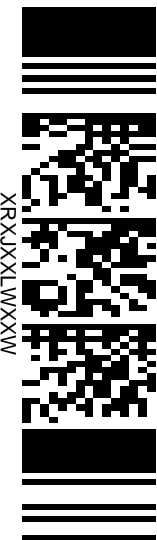
Regístrese y devuélvase.

N° Civil-182-2022



Pronunciado por la Cuarta Sala de la Corte de Apelaciones de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Patricio Hernan Martinez S., Ines Maria Letelier F. y Ministro Suplente Rodrigo Cortes G. Valparaiso, diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

En Valparaiso, a diecisiete de agosto de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>